



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

AUTORIZACION EXPRESA DE PROCESO COMPETITIVO

EL GERENTE GENERAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en el artículo 11 numeral tercero, literal c de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 092 del 23 de Enero del 2017, por medio de la cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, y se establecieron los requisitos y los parámetros para llevar el proceso competitivo de cómo el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que en el Decreto 0266 de 2016, fijó dentro de las funciones del Gerente la de adjudicar y celebrar contratos y convenios para el cumplimiento de la misión y funciones de la Beneficencia y que de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 del 2017, artículo 4 artículo En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

- (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;*
- (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y*
- (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Que la Subgerencia Financiera expidió el Certificado Presupuestal.*

Que el siguiente es el presupuesto oficial para el presente proceso:

El presupuesto oficial de la presente licitación es de



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
"LA LEYENDA VIVE"

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Occidental Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[@CundinamarcaGob](#) [www.beneficienciacundinamarca.gov.co](#)



BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

TRECE MIL NOVECIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE. (\$13.900.152.800) y está conformado por el valor dispuesto para la institución.

El siguiente es el presupuesto oficial discriminado para cada C.B.A.:

INSTITUCION	PRESUPUESTO	VALOR CUPO MES
-------------	-------------	-------------------

LOTE 1

C.B.A. ARBELAEZ	\$3.942.581.765	\$1.288.991
C.B.A. BELMIRA	\$2.101.911.360	\$1.784.697
C.B.A. SAN JOSE (FACATATIVA)	\$1.771.230.171	\$1.896.875
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA	\$1.840.925.272	\$2.017.286

LOTE 2

C.B.A. SAN PEDRO CLAVER	\$4.243.504.232	\$1.700.590
-------------------------	-----------------	-------------

2

De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado (Valor establecido en el Resumen Mensual de Costo para cada Institución).

Este valor será amparado con el Presupuesto de la vigencia 2020, de conformidad con el Certificado de disponibilidad Presupuestal que se expida y que será publicado con los Pliegos Definitivos, se estima su presupuesto hasta el 31 de diciembre del año 2020, en virtud al principio presupuestal de anualidad, y se tiene en cuenta que el Asociado dentro de su propuesta económica de Cooperación deberá Cooperar con mínimo quince (15) días de atención a usuarios, que serán de la vigencia del año 2021.

El valor total del futuro Convenio de Asociación será el resultante de la suma de la Disponibilidad presupuestal de la Entidad para cada uno de los centros más el valor de los días de cooperación que proponga el Asociado.

En el evento de que la Secretaría Distrital de Integración decida modificar el número de usuarios y/o las condiciones técnicas, se realizarán los respectivos ajustes al presente contrato, así como si se decide terminar la suscripción de dicho contratos se realizarán las



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Occidental Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

[@CundinamarcaGob](#) [www.beneficiacundinamarca.gov.co](#)



BENEFICENCIA
DE CUNDINAMARCA

modificaciones respectivas al Convenio de Asociación que surja del presente Proceso Competitivo.

El proponente podrá ofertar por el Lote 1 o por el Lote 2, al ofertar en el Lote 1, podrá realizar la re distribución de usuarios en cada uno de los Centros, previa autorización de la Beneficencia de Cundinamarca y con el fin de llenar todos los cupos de las casas

Que la Subgerencia de Protección Social realizó el estudio previo.

Que por medio del presente el Gerente General de la Beneficencia de Cundinamarca, en calidad de ordenador del Gasto y en uso de sus facultades, autoriza de manera expresa el Proceso Competitivo No. 09 del 2019, el **PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR COOPERANTES PARA AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL PERSONA MAYOR ARBELAEZ, BELMIRA, SAN JOSE, SAN PEDRO CLAVER y VILLETÁ, PROPIEDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, es decir de Entidades sin ánimo de lucro que genera mayores beneficios económicos para la Entidad, lo que conlleva una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, dada la experiencia que se solicita y dado la calidad de usuarios que se atienden, los cuales requieren que se tenga la experiencia necesaria para su atención, disminuyendo los riesgos naturales que se generan con su atención y cuidado.

3

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días, del mes de diciembre del 2019


YESID ORLANDO DÍAZ GARZÓN
Gerente General

Revisó: y aprobó: Juliana Marcela Pardo Gaitan
Secretario General 

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E) 



CUNDINAMARCA
"EL DORADO"
(LA LEYENDA VIVE)

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Occidental Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.beneficienciacundinamarca.gov.co